



Expediente Código 100 N° 249 Año 2023

///Plata,

VISTO estas actuaciones por las cuales la Prosecretaría Legal y Técnica solicita el llamado a Concurso Abierto para cubrir un (1) cargo Categoría 7 del Agrupamiento Administrativo de esta Presidencia con funciones de Auxiliar Administrativo; atento a las necesidades planteadas y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Personal y la intervención efectuada por la Dirección de Gestión Administrativa,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Llamar a **CONCURSO ABIERTO** de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo Categoría 7 del Agrupamiento Administrativo de esta Presidencia, para cumplir funciones de Auxiliar Administrativo en el ámbito de la Prosecretaría Legal y Técnica, turno mañana.

ARTÍCULO 2º.- Fijar el período comprendido entre el 2 y el 6 de octubre de 2023 finalizando dicho período a las 12 horas del último día para la inscripción de los aspirantes, la que se formalizará en modalidad online, accediendo por <https://nube.presi.unlp.edu.ar/index.php/s/aj8LL4Rd3U7f5WX>, mediante formulario que se adjunta a la presente como ANEXO y en el que se consignarán los datos requeridos por el artículo 4º, puntos 1), 2) y 3) de la Ordenanza N° 262, conforme a las instrucciones que como ANEXO, también pasan a formar parte integrante de esta Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Para tener derecho a inscribirse los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones generales y particulares:

a) Condiciones Generales (Art. 19º de la Ordenanza N° 262):

-Tener como mínimo 18 años de edad y 60 como máximo. Todo aspirante a ingresar mayor de 40 años y hasta 60, podrá hacerlo si en el momento de concursar el cargo acredita fehacientemente el cumplimiento de los requisitos que hagan posible oportunamente el acceso a la jubilación ordinaria de acuerdo a las prescripciones de la ley previsional vigente que corresponda.

-Poseer aptitud psicofísica para la función a la cual se quiere ingresar que certificará la Dirección de Salud Laboral y Medicina del Trabajo de la Universidad Nacional de La Plata, sin cuya realización no podrá darse curso a designación alguna.

-Conforme lo normado por artículo 8º de la Ley 22.431, modificado por artículo 1º de la Ley 25.689, se dará preferencia, ante iguales condiciones de idoneidad, al ingreso de personas con capacidades diferentes acreditadas conforme a normas nacionales vigentes al momento de la inscripción; siempre que la Dirección de Salud Laboral y Medicina del Trabajo de la Universidad Nacional de La Plata certifique condiciones de Aptitud psicofísicas para la específica función que se pretende desempeñar.



-Ser argentino nativo, por opción o naturalizado, debiendo estos últimos tener más de cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía.

b) Condiciones particulares (Art. 21° de la Ordenanza N° 262):

-Poseer título o diploma que acredite haber aprobado la educación secundaria en establecimiento oficial o integrado, o la que la reemplace en la estructura educativa vigente al tiempo del ingreso.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que la jornada laboral será de (35) horas semanales, siendo de \$239.613,42.- la retribución nominal del cargo, a la que se adicionarán las bonificaciones que correspondieren según la situación particular de cada agente y sobre la que se efectuarán los descuentos de ley.

ARTÍCULO 5°.- Integrar de la siguiente manera el Jurado que deberá expedirse en el presente Concurso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Ordenanza N° 262:

a) **Autoridad Superior:**

Abog. Melisa Judit **FRESCO**.

b) **Superior Jerárquico con facultad de superintendencia sobre el cargo que se concursa:**

Abog. Gerardo Omar **CAMPIDOGLIO**.

c) **No docente propuesto por ATULP:**

Cra. María Laura **MARCÓ**.

d) **No docente electo en la Facultad o Dependencia representante del Agrupamiento:**

D. Héctor Gustavo **MARCHIANO**.

e) **No docente electo en otra Facultad o Dependencia representante del Agrupamiento:**

D. Adolfo Pablo **GOMEZ** (Dirección del Comedor Universitario).

ARTÍCULO 6°.- La lista de los aspirantes inscriptos, como así también, la nómina de los miembros del jurado, se publicaran en el sitio web www.unlp.edu.ar/personal Apartado **Concursos NoDocentes - Presidencia**, durante cinco (5) días hábiles a partir del 9 de octubre de 2023 pudiendo los inscriptos, durante ese lapso, tomar vista de la documentación presentada por los otros aspirantes mediante solicitud a la Mesa General de Entradas y Archivo (mesa@presi.unlp.edu.ar).

ARTÍCULO 7°.- La prueba de oposición se llevará a cabo el día 19 de octubre de 2023 en la sede de la Presidencia a partir de las 10 horas. El lugar donde se realizará la prueba de oposición será notificado a los aspirantes por la citada Dirección General de Personal.

El Temario General (artículo 28°, inc. f) del Decreto N° 366/06 y 4° inc. f) de la Ordenanza N° 262) será el siguiente:



- Ley N° 24.521/95 de Educación Superior.
- Estatuto de la UNLP.
- Ley N° 24.241 Sistema integrado de Jubilaciones y Pensiones.
- Ley N° 26.508 Personal Docente de las Universidades Públicas Nacionales. Jubilaciones y Pensiones. Beneficios.
- Ley N° 22.929 Régimen Previsional para Investigadores Científicos y Tecnológicos.
- Ley N° 19.587 Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- Decreto N° 8.820/62. Jubilación de Docentes; desempeño de tareas mientras dure el trámite.
- Decreto N° 1.445/69 Complementario del Decreto 8820/62.
- Decreto N° 9.202/62. Jubilación de Personal del Estado; desempeño de tareas mientras dure el trámite.
- Decreto N° 1.023/01. Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 436/00. Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional.
- Ordenanza N° 297 Régimen de contrataciones de la Universidad Nacional de La Plata.
- Decreto N° 1.246/15. Homologación del Convenio para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales.
- Decreto N° 366/06. Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales.
- Ordenanza N° 179 modif. 2011. Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Profesores Ordinarios.
- Ordenanza N° 101 modif. 2016. Reglamento de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de La Plata.
- Ordenanza N° 276 Régimen de Investigaciones Administrativas.
- Ordenanza N° 129 Régimen de Licencias y Asistencias para el Personal Docente y Directivo de la Universidad Nacional de La Plata.
- Ordenanza N° 278 Régimen Electoral de la Universidad Nacional de La Plata.
- Ordenanza N° 262 Ingreso y Ascenso del Personal Nodocente.
- Ordenanza N° 289 Reglamentación del artículo 1° del Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata.
- Ordenanza N° 211 Reglamento de Funcionamiento del Consejo Superior.
- Ordenanza N° 300.
- Ordenanza N° 293 Régimen de acceso a la información, protección de datos y transparencia de la Universidad Nacional de La Plata.
- Ordenanza N° 294 Efectivización de haberes salariales.
- Ordenanza N° 296 Rendición de subsidios de la Universidad Nacional de La Plata.
- Ordenanza N° 285 Ordenanza permanente de presupuesto.
- Ordenanza N° 274 Administración y control de bienes patrimoniales.
- Resolución N° 320/10 "Detalle pormenorizado de funciones para las solicitudes de vacantes".
- Resolución N° 841/15 Programa de Estímulo a la Jubilación para el Personal Nodocente.
- Resolución N° 7.429/19 y su adecuación efectuada por Disposición de la Secretaría General de fecha 20 de octubre de 2020, por las cuales quedó modificado el Anexo 1 de la Resolución N° 1195/16 - Reglamento de Movimientos Nodocentes-
- Resolución N° 2.303/19 - Capacitación obligatoria en materia de género y violencia contra las mujeres, prevista en la Ley N° 27.499 "Ley Micaela".



- Resolución N° 5.792/19 Licencia por violencia de género.
- Resolución N° 7/12 - Declaración de la UNLP como institución libre de discriminación por expresión e identidad de género.
- Protocolo de actuación ante situaciones de discriminación y/o violencia de género en la UNLP.
- Plan Estratégico de la UNLP.
- Demostraciones de idoneidad, competencias y habilidades para resolución de problemas prácticos vinculados con la función concursada.

ARTÍCULO 8°.- Facultar al Jurado a postergar la fecha de la prueba de oposición cuando las circunstancias lo tornen indispensable y a confeccionar un temario específico, notificando de ello en forma fehaciente a los aspirantes inscriptos.

ARTÍCULO 9°.- El presente llamado será publicado en www.unlp.edu.ar/personal - Concursos NoDocentes, con acceso por este apartado o a través del Repositorio Institucional de la Universidad (SEDICI).

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad, a los miembros del Jurado designados en el Artículo 5° de la presente, a la Dirección de Ética Pública y Transparencia y a la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata (ATULP); pase a la Dirección General de Personal a efectos de la tramitación pertinente.

RESOLUCIÓN N° **838/23**

mp

Firmado electrónicamente por:

Mg. MARTÍN ANÍBAL LÓPEZ ARMENGOL

Presidente

Universidad Nacional de La Plata

Lic. CLAUDIO CANOSA

Secretario de Administración y Finanzas

Universidad Nacional de La Plata

Resolución Presidencial N°: UNLP - 838 / 2023

CONCURSOS NODOCENTES
PRESIDENCIA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Nombre y Apellido:

.....

DNI:

Domicilio Legal:

.....

Domicilio Electrónico constituido:.....

.....

Concurso al cual se inscribe:

.....

Firma:

Aclaración:

PRESIDENCIA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONCURSOS NODOCENTES

PRESIDENCIA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

INSTRUCCIONES PARA INSCRIPCIÓN ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

La documentación requerida para participar del Procedimiento de Selección deberá estar contenida en un archivo unificado en formato portable (.PDF).

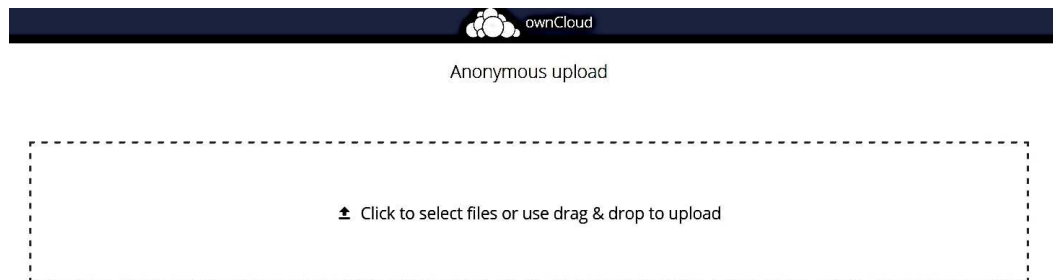
Dicho archivo deberá ser nominado APELLIDO y NOMBRE del aspirante y Concurso al cual se presenta (Ejemplo: **GONZALEZ, JOAQUIN. A 3 DIRECCION GENERAL DE PERSONAL. AGRUP. ADM.**).

La primera hoja del archivo deberá ser el Formulario de Inscripción, completado con letra clara y firmado por el aspirante. Las siguientes constancias pueden ser agregadas en el orden que considere el aspirante.

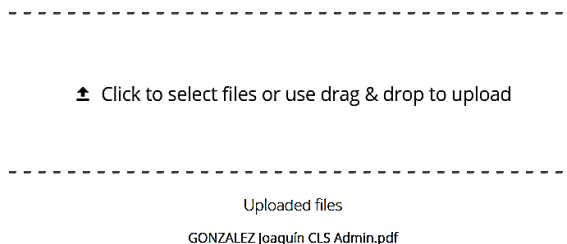
Generado este archivo, el aspirante deberá acceder al enlace que figura en el artículo correspondiente de la Resolución del llamado en el que se presenta.

(Ejemplo: <https://nube.presi.unlp.edu.ar/index.php/s/SijZDUB3As1Gs19>).

Aparecerá un recuadro en el que al cliquear sobre él dará espacio para buscar el archivo y levantarlo a la nube o puede ser arrastrado desde donde se encuentra almacenado y soltado en el recuadro.



Terminada la carga, la plataforma indicará que el archivo ha sido agregado.



Hoja de firmas